

GDUYR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-CPP

Paita, 07 de mayo de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, la solicitud de subvención económica formulada por el Arzobispado Metropolitano de Piura para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA Y ACCESOS A LA BASÍLICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"; y,

CONSIDERANDO:

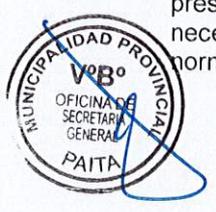
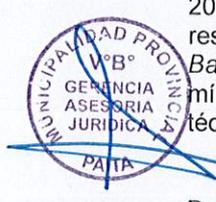
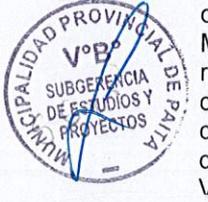
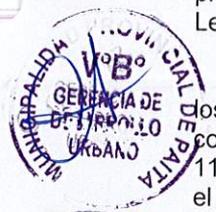
Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante escrito de fecha 21 de abril de 2025, tramitado en el expediente N° 202506357, los señores Juan Martín Fajardo Arriola y Tania Edith García Alvarado en su condición de apoderados con poder inscrito otorgado por el Arzobispado Metropolitano de Piura conforme consta en la partida N° 11125851 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, formalizan ante la entidad el pedido de otorgamiento de subvención económica a favor del Arzobispado Metropolitano de Piura, con el único propósito de contribuir a la puesta en funcionamiento del santuario de la Virgen de Las Mercedes ubicado en la ciudad de Paita. Con tal propósito señalan que su representada ha venido realizando una serie de esfuerzos para la habilitación y puesta en funcionamiento del santuario al constituir la casa de veneración de la Santísima Virgen de Las Mercedes; sin embargo, requieren la colaboración estatal con la finalidad de acceder a una subvención económica que permita la consolidación y término de construcción de la infraestructura en donde funcionará el santuario de la Virgen de Las Mercedes, permitiendo la habilitación de espacios para la veneración y puesta en funcionamiento del lugar de reposo y veneración de la Virgen.

Señala que actualmente se requiere el acondicionamiento de la infraestructura en su integridad y para ello se ha elaborado el expediente técnico "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes". Adjunta el expediente técnico de cuya memoria descriptiva se aprecia la concepción de trabajos técnico constructivos para la habilitación de la plataforma que garanticen la accesibilidad y confort de quienes acuden a venerar a la Virgen de Las Mercedes en todo el año y especialmente en el periodo de su festividad;

Que, a través del Informe N° 113-2025-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 28 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el resultado del examen realizado al expediente técnico "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes"; concluyendo que este contiene los aspectos técnicos mínimos de las normas en materia de edificación. Por tanto, emite opinión favorable del expediente técnico presentado;

Que, mediante Informe N° 413-2025/GDUyR/MPP de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectúa la revisión de los aspectos que contienen el expediente técnico presentado por el Arzobispado Metropolitano de Piura, precisando que contiene la información necesaria, conforme con las disposiciones que regulan la construcción y edificaciones en la normatividad vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 109-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúa el análisis de la normativa en materia presupuestaria, determinando las consideraciones de índole técnico que permiten el otorgamiento de subvenciones, conforme al grado de permisibilidad previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, emite opinión favorable, manifestando que en el marco de la gestión de recursos y el presupuesto institucional, la entidad si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica solicitada por el Arzobispado de Piura por un monto de S/ 1,143,450.43 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y 43/100 soles) que permita la ejecución de la obra "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes", con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

Que, la Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en su título preliminar. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 50° de la Constitución prescribe "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas". Respecto al alcance de esta disposición, el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 11) de la STC N° 07-2014-PA-TC ha precisado que "el artículo 50 define la forma política del Estado peruano como un Estado laico o aconfesional en tanto que declara su "independencia" y su "autonomía" respecto de toda organización o autoridad religiosa. Es decir, se constituye como un régimen de emancipación con las confesiones religiosas y, por ende, no se proclama, ni por la forma ni por los hechos, a ninguna religión como oficial; y, su actuación política y normativa se desenvuelve en un ámbito de neutralidad en relación a cualquier creencia en lo religioso". Conforme al estudio del Tribunal se debe armonizar la regla de laicidad como neutralidad del Estado con el principio de colaboración con la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas;

En la STC N° 175-2017-PA/TC, el Tribunal Constitucional resalta el rol del Estado en la religión. Así, precisa que "41. Con lo expuesto, en el marco de lo prescrito constitucionalmente, la postura del Estado frente al fenómeno religioso puede calificarse entonces como laicista, en la medida que se reconoce un régimen de separación entre Estado y religión (en los términos ya expuestos), y es sobre esta base que se prevén fórmulas e instancias de reconocimiento, interacción y colaboración con las diversas confesiones en general, y con la Iglesia Católica en particular. 42. A mayor abundamiento, este régimen de separación al que se refiere la Constitución no puede ser entendido entonces como oposición ni hostilidad del Estado frente a la materia religiosa, más aún si, tal como se desarrollará luego, la Constitución prescribe que las relaciones entre el Estado y las iglesias se rige por diversos mandatos y criterios, como es el caso del llamado deber o principio de colaboración";

Que, la iglesia católica tiene un reconocimiento especial que resalta el Constituyente, aunque con ello no se establece una relación de disparidad respecto a las demás existentes, pues el Estado no interviene en las creencias y convicciones religiosas. En el fundamento 51) de la sentencia citada en el párrafo anterior, el Tribunal destaca que el reconocimiento del rol de la Iglesia Católica "como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú", tal como se establece en el artículo 50° de la Constitución, no puede entenderse como una habilitación para privilegiar o favorecer a la iglesia, ni a su sistema de creencias, frente a otras confesiones y credos, con prescindencia del arraigo de estas en el tiempo o la cantidad de fieles o adherentes. Precisamente, tanto los principios de neutralidad como de imparcialidad garantizan que el Estado tratará por igual, sin favoritismos de ningún tipo, a todas las religiones y sistemas de creencias";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En el marco de las disposiciones constitucionales el Estado Peruano aprobó el Tratado Internacional suscrito el 19 de julio de 1980 entre la República del Perú y la Santa Sede, ratificado por el Decreto Ley N° 23211. El artículo 1° del Acuerdo establece que *"La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional"*.

Sin el propósito de crear una relación asimétrica o de disparidad entre las creencias, sabido es que hay elementos de profundo arraigo espiritual, cultural e histórico en las ciudades, que definen o fortalecen la identidad de sus habitantes. La Virgen de Las Mercedes tiene un lugar privilegiado en la historia y trascendencia de Paita y de la República del Perú, dotándose de diferentes distinciones que enriquecen su divina presencia en la ciudad como pilar de fe y religiosidad católica; al punto de que hablar de la Virgen de Las Mercedes es asociar la riqueza cultural de la región y especialmente de Paita;

Que, en la solicitud de subvención económica se describen los honores y reconocimientos brindados por las autoridades nacionales, regionales y locales a la Virgen de Las Mercedes. Como parte de los reconocimientos más representativos encontramos las declaraciones legislativas contenidas en la Ley N° 30252 y N° 31846. La Ley N° 30252 prescribe *"Declarase de interés nacional y necesidad pública la conservación del Santuario de la Virgen de Las Mercedes, vinculado a la festividad en su honor que se celebra el 24 de setiembre de cada año, ubicado en el Cerro de Las Tres Cruces, en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura"*. Por su parte, la Ley N° 31846 establece *"Se declara de interés nacional el reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, parte de la religiosidad del Perú"*.

Del lado nuestro existen distinciones conmemorativas y reconocimientos legislativos de la Virgen de Las Mercedes que enaltecen la institución religiosa de la Virgen como patrimonio inmaterial propio de la historia de la ciudad. En definitiva, existen declaraciones legislativas que el Estado ha sustentado y formalizado a iniciativa propia, que devela el interés estatal por reconocer el aporte invaluable de la Virgen a la iglesia católica, valorando y priorizando la intervención en la conservación de su santuario como casa de reposo y veneración de sus fieles.

En los párrafos anteriores se ha detallado los valores y componentes históricos, así como los aportes a una sociedad en donde resalta la Virgen de Las Mercedes como protectora suprema de la ciudad.

Sin dudas hay componentes no solo de naturaleza religiosa sino un profundo arraigo con la vida, la cultura e historia de un pueblo hermandado por su patrona. Ahora bien, en base a la descripción se requiere la subvención estatal de este nivel de gobierno con la finalidad que se viabilice la construcción de la explanada que, entendemos, es parte de la infraestructura que se integra al santuario para la veneración de la Virgen en su natal lugar de reposo.

Que, la pretensión de subvención se analiza conforme a la normatividad de la materia. Si bien el uso y administración de los recursos públicos se efectúa conforme a las normas que regulan la administración pública y especialmente los sistemas administrativos que integran la administración financiera, se permite el uso excepcional de estos a través de las subvenciones, que están sujetos a rendición, seguimiento y monitoreo del Estado;

Al respecto, el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto prescribe *"71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. 71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados."*

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad"

La Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria establece aspectos complementarios para la aprobación de subvenciones, otorgando a la Oficina de Presupuesto la responsabilidad de verificar cuestiones previas que garanticen la utilidad, la racionalidad de los recursos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de la finalidad (buscando alinearla a fines públicos), entre otros.

Que, la ley de presupuesto del sector público del presente año en el anexo N° 1 denominado subvenciones para personas jurídicas durante el año 2025, prevé la subvención económica que el Estado otorga a la Iglesia Católica. Ergo, la primera conclusión que deriva de las disposiciones legales de interés para este estudio es que la Iglesia Católica es sujeta de subvenciones del Estado. Esto tiene vinculación con lo dispuesto en el artículo VIII del Acuerdo con la Santa Sede, que establece "El sistema de subvenciones para las personas, obras y servicios de la Iglesia Católica seguirá como hasta ahora. Las asignaciones personales no tienen el carácter de sueldo ni de honorarios, por tanto, no constituyen renta sujeta a tributación".

En consecuencia, jurídicamente es posible que la Iglesia Católica sea sujeta de subvenciones de parte del Estado en sus distintos niveles, como sucede con la regulación prevista en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En cuanto a esta entidad se refiere, existe un marco regulatorio general que permite la aprobación de subvenciones programadas o adicionales, sujetas a un proceso previo de calificación de parte del órgano funcionalmente responsable del presupuesto en la entidad.

Los fondos públicos tienen un propósito específico de servir como medio para garantizar los deberes del Estado previstos en la Constitución. Por ello, se exige que el uso excepcional de estos a través de mecanismos específicos cuide que indirectamente estén relacionados a valores, principios y normas constitucionales.

Que, con Informe N° 163-2025-MPP/GAJ de fecha de recepción 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que jurídicamente es posible que la Iglesia Católica sea sujeta de subvenciones de parte del Estado en sus distintos niveles, como sucede con la regulación prevista en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En cuanto a esta entidad se refiere, existe un marco regulatorio general que permite la aprobación de subvenciones programadas o adicionales, sujetas a un proceso previo de calificación de parte del órgano funcionalmente responsable del presupuesto en la entidad.

Agrega que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones, ha procedido a examinar el comportamiento presupuestal de los fondos públicos estimados y especialmente de los recursos directamente recaudados, analizando además los elementos y motivaciones que fundan la subvención. En sentido, existiendo opinión técnica favorable y habiéndose precisado la legalidad de los actos de subvención, el concejo municipal queda habilitado de aprobar la subvención económica a favor del Arzobispado Metropolitano de Piura para el financiamiento de la obra "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes"; estando facultado a dictar actos de tutela y protección para verificar el uso adecuado de los fondos, recomendando al titular que encargue a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como responsables del registro, monitoreo, seguimiento, rendición y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúa la subvención.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo la aprobación de la subvención económica a favor del Arzobispado Metropolitano de Piura para el financiamiento de la obra "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes"; aprobándose con 10 votos a favor;

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la subvención económica a favor del Arzobispado Metropolitano de Piura para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la plataforma y accesos a la Basílica Nuestra Señora de Las Mercedes", por el monto de S/ 1'143,450.43 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y 43/100 soles.

SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Alcaldía disponer a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecuten acciones como responsables del registro, monitoreo, seguimiento, rendición y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúa la subvención.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al Arzobispado Metropolitano de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marikí Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025 de fecha 07 de mayo de 2025.

